

CONTRATO N° XXX DE 2024

CONTRATANTE: E.S.E. METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXXXXXX

NIT: XXXXXXXX

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS GENERALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E METROSALUD Y DE LOS DISTINTOS PROYECTOS DE LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA

VALOR: XXXXXXXX. (\$XXXXXXX) INCLUIDO IVA

PLAZO: HASTA AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE 2024

Entre los suscritos **JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.735.992** obrando en calidad de **Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD**, nombrado mediante **Decreto 0246 de fecha 22 de marzo de 2024** y respaldado contractualmente con el **Acuerdo 252 de 2.014 y 385 de 2020**, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, y **XXXXXXXXXX**, identificado con cedula de ciudadanía número **XXXXXX**, obrando en calidad de representante legal de la empresa **XXXXXXXXXX**, denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, para la prestación del servicio de alimentación, previas las siguientes consideraciones:

- 1.) Que la E.S.E. Metrosalud requiere contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS GENERALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E METROSALUD Y DE LOS DISTINTOS PROYECTOS DE LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA.
- 2.) Que para amparar los gastos para la contratación de este proceso, fueron expedidos las disponibilidades PDIG número 240197, 240178, 240224, 240125 y 240139 para lo cual se asigna un valor para el rubro de materiales y suministros de \$ **\$972.199.555**, valor incluido el IVA.
- 3.) Que mediante Proceso de selección directa No. 16 se surtió proceso para contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS GENERALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E METROSALUD Y DE LOS DISTINTOS PROYECTOS DE LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA
- 4.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS GENERALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E METROSALUD Y DE LOS DISTINTOS PROYECTOS DE LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA, de conformidad con las condiciones descritas en los términos de referencia, las adendas y la propuesta presenta por el contratista, los cuales hacen parte

integral del presente contrato.

Los insumos generales y materiales adjudicados y contratados con las especificaciones, cantidades, marcas, referencias, unidad de medida y precios se encuentran relacionados en el anexo denominado ANEXO LISTADO DE INSUMOS GENERALES , MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA ADQUISICION AÑO 2024 que hace parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades relacionadas en el anexo de la plantilla comercial, son estimadas y solo sirven para determinar el valor del contrato inicial, por lo tanto, estas podrán tener variaciones durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el comportamiento y las necesidades propias que tiene la dinámica de la prestación de los servicios de salud de la ESE METROSALUD. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Podrán incorporarse al presente contrato previa cotización y aceptación por parte del supervisor del contrato, aquellos insumos generales y suministros que no hacen parte de la propuesta inicial presentada por EL CONTRATISTA, pero que ante una eventual necesidad METROSALUD los requiera y convenga económicamente la adquisición. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA entregará por su cuenta y riesgo los insumos generales y materiales en el Centro de Distribución ubicado en el Almacén General de Metrosalud, calle 9 Sur N° 52-42 Guayabal o en cualquier lugar de la red de METROSALUD que se le indique, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la solicitud enviada por el Almacén General, coordinadas previamente a través de la línea telefónica 604 255 22 47. El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos, así como los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** La ESE METROSALUD se reserva el derecho de solicitar de manera ocasional a otro contratista, insumos que hayan sido objeto de este contrato, y que no son entregados oportunamente por el incumplimiento del contratista, asumiendo el contratista responsable el sobre costo.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta treinta (31) de agosto de 2024, previa notificación al CONTRATISTA de la aprobación de la garantía otorgada, plazo que podrá ser adicionado de acuerdo a las necesidades de la ESE METROSALUD y a los Acuerdos 252 de 2014 y 385 de 2020 de la ESE METROSALUD.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a:

1. Garantizar el cumplimiento de lo normado en el decreto 677/95, 4725/05, 2200/05, la resolución 1403/2007 y las demás normas que los adicionen o sustituyan, de las especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del producto.
2. Garantizar que la producción, almacenamiento y distribución de los productos se efectúe dando estricto cumplimiento a las normas que rigen dichas actividades en la República de Colombia.
3. En los contratos de tracto sucesivo, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral e salud y los parafiscales, la cual deberá ser entregada al supervisor con cada factura, para que se le efectúe el pago.
4. En el caso de sustancias químicas, el contratista deberá entregar con el producto en el Almacén General con las fichas técnicas, las condiciones de seguridad y del manejo del elemento de cada una de las sustancias. El oferente deberá evitar el uso de materiales no reciclables en los empaques de sus productos.
5. Los productos adjudicados que así lo requieran, deberán tener vigente el Registro Sanitario mínimo (06) meses después del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

6. EL CONTRATISTA, deberá adjuntar al supervisor los archivos digitales de los registros sanitarios, para enviarlos a los distintos puntos de atención.
7. Los pedidos los realizara previamente el supervisor del contrato de la E.S.E. Metrosalud al proveedor por medio de correo electrónico, con 5 días de anticipación a la entrega del pedido.
8. Disponer durante toda la ejecución del contrato de una persona en la ciudad de Medellín, encargada del seguimiento y ejecución del contrato, responsable de coordinar la logística de entrega física de los insumos mes a mes, entrega de facturas originales en el Almacén General, resolución de inquietudes y todas las demás actividades que se deriven de la ejecución del contrato; dicha persona deberá contar con una cuenta de correo electrónico, además de celular, el no cumplimiento de este requisito será causal de terminación unilateral del contrato y se demostrará con el respectivo soporte escrito efectuado por la E.S.E. Metrosalud.
9. Cada vez que se presente la facturación mensual por concepto de bienes despachados, deberá entregarse al supervisor del Contrato, Técnico Administrativo encargado del Almacén General, el estado de ejecución de éste, en donde pueda observarse entre otros el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas, con lo cual se evita que el valor de los despachos supere el monto contratado.
10. Los productos entregados a Metrosalud, serán objeto, además de la recepción administrativa, de la técnica, mediante los procedimientos determinados por la empresa.
11. El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los pedidos, correrán por cuenta de cada contratista y deberán hacerse en los tiempos, cantidades y especificaciones de los insumos, que se determina en la solicitud, además de utilizar los medios de transporte adecuados y requeridos según la especificidad de cada uno de ellos, conservando la integridad del producto y demás elementos que garanticen su adecuada conservación, entregándolos con los empaque rígidos que preserven su estado.
12. Por ningún motivo podrán ser variadas las unidades de empaque o marcas, sin la previa autorización por parte del supervisor de la E.S.E. Metrosalud.
13. Entregar los productos que manejen fecha de vencimiento, con una vida útil igual o superior a un año, contado a partir del momento de la entrega. Sólo se recibirán insumos que no cumplan este requisito en situaciones que lo ameriten y previa autorización del supervisor del Contrato.
14. Las entregas deberán soportarse con Factura discriminada por línea de productos en original y 2 copia, y deberán entregarse en el Almacén General de la E.S.E. Metrosalud (Calle 9 sur N°52-42) con una relación que indique el número de cada factura, el valor ejecutado y el saldo disponible a la fecha.
15. Subsanan dentro de los dos días calendario siguientes y antes del cierre del mes, los requerimientos hechos por la E.S.E. Metrosalud relacionada con mala calidad, faltante de despacho y errores en facturación que se presenten en el proceso de recepción administrativa y/o técnica de los insumos, de acuerdo a la normatividad vigente.
16. En el caso de presentarse algún hecho que impida la entrega en las cantidades y/o fechas establecidas, el proveedor deberá notificar por escrito al supervisor de Contrato, con dos (2) días de anticipación a la entrega, de tal manera que si la E.S.E. Metrosalud lo estima pertinente, dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el o los insumos con otro proveedor, trasladando el sobre-costos, si lo hubiere, al proveedor con el que se tiene contratado el insumo. Igual conducta se tomará cuando

- el o los insumos entregados no puedan ser utilizados por la E.S.E. Metrosalud, por causas imputables al contratista.
17. EL CONTRATISTA deberá ayudar a la E.S.E. Metrosalud en la estandarización de los consumos promedio de insumos en cada Unidad Hospitalaria de acuerdo con los criterios y parámetros previamente establecidos.
 18. El contratista se obliga a recibir en calidad de devolución los productos y demás insumos que Metrosalud no alcance a consumir antes de la fecha de expiración, situación que será informada con dos (2) meses de antelación a la ocurrencia de dicho evento o que por razones de baja rotación sea necesario devolver al contratista. Igualmente se compromete a reponer los productos que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por las entidades de salud correspondientes.
 19. Cuando el motivo de devolución de un producto se deba a problemas de calidad y/o a incumplimiento de lo normado o a causas imputables al contratista, éste se obliga a recoger por su cuenta y sin costo alguno para Metrosalud, el o los productos en los puntos de atención en donde fueron distribuidos y se presentó el evento o en el lugar que Metrosalud previamente indique.
 20. El contratista deberá entregar los insumos en el Centro de distribución ubicado en guayabal o en la Unidad hospitalaria que se acuerde con el supervisor del contrato
 21. El contratista a quien se le adjudique el papel higiénico por 400 mts y la toalla de mano en rollo ecológica debe entregar sin ningún costo adicional para Metrosalud los Sistemas de Dispensación con dispositivo de seguridad y de fijación a pared y garantizar procesos de inducción, capacitación en el manejo y mantenimiento de los dispensadores
 22. Metrosalud ya cuenta en los diferentes puntos de atención con estos dispensadores de sistema Cerrado de jabón y papel higiénico y de toalla, sin embargo, si la empresa Requiere cambiar los existentes por deterioro o instalar otros adicionales en otros servicios y puntos de atención, el contratista deberá instalar la cantidad de dispensadores que sean necesario; los gastos en que se incurra para la instalación e inducción corren por cuenta del contratista sin ningún costo adicional para Metrosalud. Dicho dispensador debe garantizar un sistema limpio sin entrada de aire
 23. Todos los dispensadores entregados, deben ser retirados por el contratista una vez no se requieran, previa información por parte de METROSALUD, así mismo su control, mantenimiento, ajuste o cambio serán responsabilidad del contratista, quien deberá levantar y entregar la información específica de cantidad, ubicación y modelo por cada punto de atención, entregando esta información al supervisor del contrato y al grupo de contratación
 24. Al contratista que se le adjudique el hipoclorito para uso hospitalario con registro sanitario como dispositivo médico, debe garantizar la entrega del producto en envase plástico opaco, en recipiente de uso exclusivo para este producto, con tapa hermética y deberá garantizar con la entrega del producto la concentración que está declarando, entregando por cada lote el certificado de calidad del análisis de laboratorio de la Directora técnica de la compañía y dos veces durante la ejecución del contrato de una entidad diferente a la empresa que muestre la composición y la concentración del elemento en las condiciones en que fueron solicitadas, además deberá entregar una ficha muy completa que indique los cuidados, usos, peligros, formas de conservación, indicaciones de almacenamiento, y durabilidad del bien una vez sea abierto y expuesto al aire.
 25. El contratista deberá entregar los insumos en el Centro de distribución ubicado en guayabal o en la Unidad hospitalaria que se acuerde con el supervisor del contrato
 26. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$972.199.555) INCLUIDO IVA.**

QUINTA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, mediante pagos parciales, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de entrega de los insumos a entera satisfacción de la ESE METROSALUD y presentación de la factura. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos a que haya lugar, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el Técnico Operativo Almacén, con la factura, la certificación de que los insumos generales y/o materiales que fueron recibidos a satisfacción por la ESE METROSALUD, el informe sobre el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas y el certificado de pago de aportes parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los productos en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados.

SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. –

SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que los insumos suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las normas vigentes de las autoridades competentes en la República de Colombia, para la producción, comercialización, almacenamiento y distribución y demás especificaciones consignadas en la propuesta presentada. No obstante lo anterior, la ESE METROSALUD podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los insumos despachados, en la forma y a través de las entidades que ésta determine.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La dirección general del presente contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo XXXXXX, quien será el responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien certificara el cumplimiento del contratista a satisfacción de la E.S.E. Metrosalud previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe los elementos. El supervisor deberá observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las

cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados. 11. Verificar el ingreso de los elementos al sistema de inventarios. El responsable del Almacén de las Unidades Hospitalarias donde se reciba algún elemento, tendrá a su cargo las funciones técnicas: 1. Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del bien, marca, presentación, referencia y las cantidades solicitadas. 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se puedan presentar durante el proceso de recepción de los elementos, 3 certificar el recibo a satisfacción de los bienes ante el supervisor del contrato.

NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la ESE METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo a los rubros 212020100301 del presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2024, según registró presupuestal número XXXXX

DECIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. -----

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días calendario siguiente, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale:

- a) **El cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más.
- b) **La buena calidad de los productos** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más.

DECIMA CUARTA. TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DECIMA SEXTA. CESIÓN: Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuito persona; ni METROSALUD ni EL CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

1. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD.
2. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.
3. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato
4. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.

VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Este convenio se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD).

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con todos sus documentos. B)

compromiso Presupuestal. C) RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente-ESE Metrosalud

R/L Contratista

	Nombre	Firma	Fecha
Realizó:	Paola Andrea Bustamante Jaramillo. Abogado Contratista		
Revisó:	Adriana María Taborda Zapata- Director Administrativo		
Aprobó:	Adriana María Velásquez Arango. Director de Contratación (D)		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma